



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06octoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06octoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
INSTAURADO POR COOPERATIVA MULTIACTIVA  
INSURCOOP CONTRA LUZ MARINA CAMPUZANO ÁLVAREZ.  
RADICACIÓN No.2021-00189-00.-

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho lo siguiente:

1. El asunto no está determinado, ni claramente identificado en el poder otorgado para incoar la demanda, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.
2. No se aportó el pagaré número 00201869 del 28 de junio de 2019, ni la carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE,**

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez